

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 30

Jueves 6 de febrero de 1947

(Francqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado a petición de la Sociedad Industrial Casteltana, con domicilio en esta ciudad, solicitando autorización para variar un tramo de la línea eléctrica de alta tensión, aérea, que desde la central hidroeléctrica sita en la carretera de Segovia a Valladolid (kilómetro 107), suministra energía a la Fábrica de Azúcar «Santa Victoria», propiedad de dicha Sociedad, por un cable subterráneo que arrancando del poste actual del lado derecho de la carretera de Adanero a Gijón, cruce ésta y el ferrocarril de Ariza, siguiendo subterráneo por el límite de los terrenos de la R. E. N. F. E. y termine en los de la Sociedad mencionada, donde se transformará nuevamente en línea aérea para enlazar con la existente, solicitándose al mismo tiempo la declaración de servidumbre sobre los terrenos de dominio público atravesados por la línea mencionada.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Resultando: Que la División Inspectora de la R. E. N. F. E. autoriza el cruce de la línea con el ferrocarril de Ariza y

paso por terrenos de su propiedad, con sujeción a condiciones que determina.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, sobre los terrenos de dominio público, únicamente afectados por la línea.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha 6 de abril de 1946, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados por el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. El cruce de la línea con el

ferrocarril de Ariza, se efectuará con arreglo a las condiciones prescritas por la División Inspectora de la R. E. N. F. E. con fecha 13 de agosto de 1946.

Quinta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Sexta. Si por causa de mayor utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. Se considerará nula esta concesión si el concesionario dentro del plazo de treinta días a contar de la misma, no la reintegra con una póliza de 150 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente ley del timbre, así como también deberá presentar carta de pago acreditativa de haber satisfecho en Hacienda el impuesto de derechos reales por la cantidad de 31.679,50 pesetas, a que asciende el presupuesto presentado.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 14 de enero de 1947.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCIÓN

CONTABILIDAD

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos verificado en 28 de febrero de 1946

Folios...	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDORES — Pesetas	ACREEDORES — Pesetas
	PATRIMONIO PROVINCIAL:				
1	Propiedades y derechos	10.368.294,98	»	10.368.294,98	»
2	Patrimonio provincial	9.000.000,00	10.368.294,98	»	1.098.294,98
3	Empréstitos	»	9.270.000,00	»	9.270.000,00
	OPERACIONES DE DEPÓSITOS:				
4	Depositarío.—Cuenta de valores en depósito	857.870,94	1.308,00	856.490,94	»
5	Acreedores por valores en depósito	12.179,52	857.620,94	»	845.441,42
	OPERACIONES BANCARIAS:				
6	Depositarío.—Cuentas corrientes en Bancos.	4.133.847,67	10.683.998,50	»	6.550.150,83
7	Banco de España.—Cuenta corriente.—Contribuciones	942.444,05	906.174,78	36.269,27	»
8	Banco de España.—Cuenta corriente.—Caminos vecinales	564.151,03	92.000,00	472.151,03	»
9	Banco de España.—Cuenta corriente.—Diputación	242.499,37	175.000,00	67.499,37	»
10	Banco de España.—Cuenta corriente.—Granja Escuela	500,00	»	500,00	»
11	Banco de España.—Cuenta corriente.—Paro Obrero	1.611.296,43	1.475.000,00	136.296,43	»
12	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Diputación	608.746,75	326.688,35	282.058,40	»
	Banco Hispano Americano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	»	»	»	»
22	Caja Provincial de Ahorros.—C. crédito 21.—Granja Escuela	269,20	254.189,71	»	25.3920,51
94	Idem idem idem.—Cuenta crédito 24.—Diputación.	1.310,00	505.907,22	»	504.597,22
95	Idem idem idem.—Contribuciones	306.191,02	149.545,72	156.645,30	»
13	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Diputación	89.320,54	30.000,00	59.320,54	»
	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Contribuciones	»	»	»	»
	Banco Castellano.—Cuenta corriente.—Empréstitos	»	»	»	»
20	Banco de Crédito Local de España.—Caminos vecinales.	2.143.477,62	149.404,22	1.994.073,40	»
21	Banco de Crédito Local.—Cuenta crédito Paro Obrero	»	3.165.814,71	»	3.165.814,71
	Banco Español de Crédito.—Cuenta corriente.—Contribuciones.	»	»	»	»
14	Idem idem idem.—Cuenta corriente.—Diputación.	686.014,17	565.034,60	120.979,57	»
15	Idem idem idem.—Cuenta complementaria	40.503,10	»	40.503,10	»
16	Caja Provincial de Ahorros.—Cuenta corriente.—Diputación	196,77	»	196,77	»
17	Idem idem idem.—Fondo, intereses y amortización	854.510,91	185.000,00	669.510,91	»
18	Idem idem idem.—Empréstito 1942.	2.341.338,50	55.000,00	2.286.338,50	»
19	Idem idem idem.—Granja Escuela	252.808,24	25.000,00	227.808,24	»
23	OPERACIONES A FORMALIZAR	3.925.911,64	1.579,20	3.924.332,44	»
24	LIBRAMIENTOS PENDIENTES DE PAGO	4.222.631,52	4.266.814,49	»	44.182,97
	OPERACIONES DEL PRESUPUESTO ORDINARIO:				
25	Presupuesto de 1946	16.470.443,84	18.607.100,94	»	»
26	Depositarío	2.981.470,92	1.197.081,67	1.784.389,25	»
	INGRESOS:				
27	Capítulo 1.º—Rentas	162.632,59	54.809,57	107.823,02	»
28	Capítulo 2.º—Bienes provinciales	896.224,30	»	896.224,30	»
	Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.	»	»	»	»
	Capítulo 4.º—Legados y mandas	»	»	»	»
30	Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios	5.640.673,26	128,25	5.640.545,01	»
	Capítulo 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
31	Capítulo 7.º—Derechos y tasas	2.672.680,00	42.000,20	2.630.679,80	»
32	Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales	99.532,00	154,20	99.377,80	»
33	Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	3.050.000,00	»	3.050.000,00	»
34	Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales	9.057,00	859,53	8.197,47	»
	Capítulo 11.—Recargos provinciales	»	»	»	»
36	Capítulo 12.—Traspaso de obras y servicios provinciales.	350.000,00	»	350.000,00	»
37	Capítulo 13.—Crédito provincial	2.300.000,00	»	2.300.000,00	»
38	Capítulo 14.—Recursos especiales	893.125,17	177,89	892.947,28	»
39	Capítulo 15.—Multas	525,00	»	525,00	»
40	Capítulo 17.—Reintegros	395.994,52	147.758,50	248.236,02	»
	Capítulo 18.—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
41	Capítulo 19.—Resultas de Ingresos.	2.136.657,10	2.648.530,36	»	511.873,26
	<i>Sumas y sígüe.</i>	81.235.329,67	66.208.048,53	39.708.214,14	22.244.275,90

Cuentas	SUMAS		SALDOS	
	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
<i>Sumas anteriores.</i>	81.235.329,67	66.208.048,53	39.708.214,14	22.244.275,90
GASTOS:				
Capítulo 1.º Obligaciones generales	88.490,42	473.466,69	»	384.976,27
Capítulo 2.º Representación provincial	5.203,63	81.000,00	»	75.796,37
Capítulo 5.º Gastos de recaudación	»	12.050,00	»	12.050,00
Capítulo 6.º Personal y material	345.506,61	2.809.546,13	»	2.464.039,52
Capítulo 7.º Salubridad e higiene	»	5.000,00	»	5.000,00
Capítulo 8.º Beneficencia	15.878,25	5.005.338,00	»	4.989.459,75
Capítulo 9.º Asistencia social	22.759,06	443.250,00	»	420.490,94
Capítulo 10.º Instrucción pública	»	355.939,00	»	355.939,00
Capítulo 11.º Obras públicas y edificios provinciales	120.385,17	2.635.188,85	»	2.514.803,68
Capítulo 12.º Traspaso de obras y servicios públicos	»	885.000,00	»	885.000,00
Capítulo 14.º Agricultura y ganadería	20.000,00	140.000,00	»	120.000,00
Capítulo 15.º Crédito provincial	1.563,45	3.252.625,17	»	3.251.061,72
Capítulo 17.º Devoluciones	47.998,00	322.040,00	»	274.042,00
Capítulo 18.º Imprevistos	»	50.000,00	»	50.000,00
Capítulo 19.º Resultas de Gastos	455.140,41	»	455.140,41	»
OPERACIONES DE CONTRIBUCIONES:				
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1944	»	114.742,41	»	114.742,41
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1945	169.282,24	»	169.282,24	»
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1945	2.011.263,37	2.059.457,08	»	48.193,71
Tesoro.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1945	676.189,02	676.189,02	»	»
Tesoro.—Certificaciones.—Primer semestre de 1946	»	676.189,02	»	676.189,02
Corporaciones.—Segundo semestre de 1943	»	10.667,25	»	10.667,25
Corporaciones.—Primer semestre de 1944	68.438,48	»	68.438,48	»
Corporaciones.—Segundo semestre de 1945	86.556,07	85.873,29	682,78	»
Recaudadores.—Voluntaria.—Primer trimestre de 1946	»	289.367,69	»	289.367,69
Recaudadores.—Voluntaria.—Segundo trimestre de 1946	»	»	»	»
Recaudadores.—Voluntaria.—Tercer trimestre de 1946	»	»	»	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Cuarto trimestre de 1945	2.151.402,15	2.151.402,15	»	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Primer trimestre de 1946	1.888.414,24	57.750,35	1.830.663,89	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Segundo trimestre de 1946	»	»	»	»
Recaudadores.—Ejecutiva.—Tercer trimestre de 1945	»	»	»	»
Recaudadores.—Certificaciones.—Segundo semestre de 1945	681.974,89	681.974,89	»	»
Recaudadores.—Certificaciones.—Primer semestre de 1946	676.189,02	»	676.189,02	»
Presupuesto de Contribuciones	299.097,72	455.743,02	»	156.645,30
Depositario.—Contribuciones	977.915,20	785.000,63	192.914,57	»
Tesoro.—Valores.—Segundo semestre de 1944	23.009,39	»	23.009,39	»
Corporaciones.—Primer semestre de 1945	»	58.503,23	»	58.503,23
Organismos cedentes de recaudación.—Cuenta de diferencias	»	2.674,15	»	2.674,15
Tesoro.—Valores.—Primer semestre de 1946	284.216,63	1.825.538,72	»	1.541.322,09
Corporaciones.—Primer semestre de 1946	»	62.875,52	»	62.875,52
OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO A:				
Presupuesto extraordinario A	16.375.429,24	16.375.429,24	»	»
Depositario.—Presupuesto extraordinario A	10.000.000,00	7.695.854,06	2.304.145,94	»
Presupuesto extraordinario A. Capítulo 2.º Bienes provinciales	1.375.429,24	»	1.375.429,24	»
Idem ídem. Capítulo 13.—Crédito provincial	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00	»
Idem ídem. Capítulo 1.º Obligaciones generales	4.377.272,59	4.436.321,96	»	59.049,37
Idem ídem. Capítulo 4.º Bienes provinciales	51.129,48	1.375.429,24	»	1.324.299,76
Idem ídem. Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	2.204.737,25	9.308.262,81	»	7.103.525,56
Idem ídem. Capítulo 15.—Crédito provincial	954.415,23	1.055.415,23	»	101.000,00
Idem ídem. Capítulo 18.—Imprevistos	108.376,56	200.000,00	»	91.623,44
OPERACIONES PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO C:				
Presupuesto extraordinario C	3.017.457,29	3.017.457,29	»	»
Depositario.—Presupuesto extraordinario C	3.017.677,75	1.034.691,53	1.982.986,22	»
P. E. C.—Capítulo 3.º Subvenciones y donativos	3.017.457,29	3.017.677,75	»	220,46
P. E. C.—Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales	1.034.691,53	3.017.457,29	»	1.982.765,76
OPERACIONES PRESUPUESTO GRANJA ESCUELA:				
Presupuesto ordinario.—Granja Escuela José Antonio	70.340,75	328.733,84	»	258.393,09
Depositario.—Granja Escuela José Antonio	329.487,00	69.883,66	259.603,34	»
PRESUPUESTO PARO OBRERO:				
Presupuesto a formalizar Paro Obrero	3.063.731,73	3.165.814,71	»	102.082,98
Depositario Paro Obrero	3.165.814,71	3.044.781,33	121.033,38	»
TOTALES.	159.815.650,73	159.815.650,73	54.167.733,04	54.167.733,04

Valladolid, 20 de marzo de 1946.—El Interventor, José M.º Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.
Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del día 28 de marzo de 1946.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial», a los efectos correspondientes.—Juan Represa de León.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

Delegación del Instituto Nacional de Estadística

Servicio de «Accidentes de la circulación por carretera y caminos en 1946»

Señores jueces de Paz de la provincia

Se están remitiendo estos días, a los señores jueces de Paz, de toda la provincia, los boletines precisos para el cumplimiento del servicio demográfico que mensualmente rinden a esta Dependencia.

Con estos impresos se envía a cada Juzgado un cuestionario, como en años anteriores, para que se sirvan diligenciarlo y devolverlo seguidamente a esta oficina, con los datos correspondientes a los «accidentes de la circulación por carreteras y caminos» habidos durante el año de 1946, bien entendido que sólo han de consignarse aquellos accidentes de los que no hubiera tenido conocimiento ni el Juzgado de instrucción ni la Audiencia, es decir, que los que han de anotar los Juzgados de Paz son aquellos que hayan originado el ejercicio de acciones puramente civiles en cuantía que no exceda de mil pesetas.

El número de víctimas y el valor de los daños materiales ha de referirse al total de accidentes, o sea, lo mismo a los producidos por vehículos de motor que a los que lo fueran por cualquiera otra clase de carruajes.

Valladolid, 4 de febrero de 1947.—El delegado provincial de Estadística, Antonio Calvo H. Agero.

424

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Urueña

Habiendo sido aprobado provisionalmente por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio y rectificado por el Ayuntamiento a los preceptos del decreto regulador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público por término de quince días a los efectos de reclamación.

Urueña, 3 de febrero de 1947.—El alcalde, Benito Atienza.

3-200

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Demetrio Hernando García, representado por el procurador

don Luis de la Plaza Recio, contra don Pedro de Lera Vicente, vecino de esta ciudad, en rebeldía sobre reclamación de 4.500 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se embargó como de la propiedad de dicho deudor la camioneta que después se dirá, la que se saca a la venta en pública y primera subasta y por término de ocho días, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Una camioneta-furgoneta, matrícula CC 963, exteriormente se encuentra en mal estado de conservación su carrocería, provista de motor, cuatro cilindros y siete H. P., en mal estado, pues carece de bujías, batería e instalación de encendido y de otros aparatos accesorios vitales. El estado de sus cubiertas lo es en período de última vida; tasada en 3.850 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día quince de febrero y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Cuarta. Que la camioneta objeto de subasta se encuentra depositada en poder del actor don Demetrio Hernando, domiciliado en esta ciudad, Plaza de Santa Ana, número 6, a disposición del que quiera examinarla.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Mariano Gimeno.—El secretario, Celedonio de Barrera.

VALLADOLID

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Mariano García San Miguel, representado por el procurador don José María Stampa y Ferrer, contra don Bartolomé Aragón Yusta y don Jesús Velázquez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, en reclamación de 19.904 pesetas de principal, 281,25 de gastos de protesto y 10.000 pesetas más para intereses y costas, por ahora y sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta y por término de ocho días, los semovientes embargados como de la propiedad de dichos demandados y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

De la propiedad de don Bartolomé Aragón Yusta:

1.º Una vaca de tres años, de raza holandesa, berrenda en negro y en producción. Tasada en 10.000 pesetas.

2.º Otra vaca de la misma edad y características que la anterior. Tasada en 10.000 pesetas.

3.º Otra vaca de cinco años, con las mismas características que las anteriores. Tasada en 9.000 pesetas.

4.º Otra vaca de cuatro años, con las mismas características que las anteriores. Tasada en 10.000 pesetas.

5.º Otra vaca de cinco años, con las mismas características que las anteriores. Tasada en 9.000 pesetas.

6.º Otra vaca de cinco años, negra, bragada, con mancha blanca en región superior opaxal e iguales características que las anteriores. Tasada en 9.000 pesetas.

7.º Otra vaca de cinco años, berrenda en colorado, con las mismas características que las anteriores. Tasada en 9.000 pesetas.

8.º Otra vaca de cinco años, berrenda en colorado, con las mismas características que las anteriores. Tasada en 9.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Propiedad de don Jesús Velázquez:

1.º Un borrico de cuatro a cinco años, cinco cuartas de alzada y pelo castaño. Tasado en 3.500 pesetas.

2.º Nueve cabras, de uno y medio, cuatro y cinco años, de raza cruzada, blanca y negra la primera, una parda y las restantes negras, en producción las ocho últimas. Tasadas en 6.300 pesetas.

Total todos los bienes embargados, 84.800 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho del próximo mes de febrero y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que los bienes que se subastan se encuentran en poder de dichos demandados, respectivamente, y con domicilio el don Bartolomé en la carretera de Puente Duero, kilómetro 3, y el don Jesús en la cañada de Puente Duero, número 1.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Mariano Gimeno.—El secretario, Celedonio de Barrera.

ANUNCIOS NO

SUBASTA VO

El día 1 de marzo de 1947, se celebrará de 212.000 pies de terreno edificable, situado en el número 52 del Paseo Alvarez Taladriz (frente a Plaza de Toros), de Valladolid. Pliego de condiciones en la Notaría de don Salvador Escribano, Regalado, número 5, Valladolid.

203

Imprenta de la Diputación Provincial
 Pago provis
 10'
 TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE